



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

**INFORME DEL REVISOR FISCAL DE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
FINDETER SOBRE EL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN COLCIENCIAS- EN
TERMINACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 3.3.3.7, CAPÍTULO 3, TÍTULO I, PARTE
I, DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA (C.E. 029 DE 2014)**

Señores
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter:

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros del Convenio Especial de Cooperación Colciencias-En Terminación (el Convenio), administrado por Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter (la Financiera), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2017 y sus respectivas notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración de la Financiera, como sociedad administradora del Convenio, es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros. En dicha evaluación del riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar el uso de políticas contables apropiadas y la razonabilidad de los estimados contables realizados por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en general.

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros que se mencionan, tomados fielmente de los libros auxiliares y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del Convenio administrado por Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter al 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicados de manera uniforme.

Párrafo de énfasis

Sin calificar mi opinión, llamo la atención sobre la nota 1 a los estados financieros, en la cual se indica que el Convenio se encuentra en proceso de terminación en cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima del Convenio debido al cumplimiento de su objeto. A la fecha no se han concluido las acciones necesarias para la liquidación definitiva del Convenio.

Otros asuntos

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por otro contador público, y en su informe de fecha 24 de febrero de 2017, expresó una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2017:

- a) La contabilidad del Convenio ha sido llevada por la Financiera conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros auxiliares se ajustan al contrato del Convenio.
- c) La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente.
- d) Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la implementación e impacto en el estado de situación financiera y en el estado de resultados de los sistemas de administración de riesgos aplicables al Convenio.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, en desarrollo de la responsabilidad del Revisor Fiscal contenida en el numeral



3° del artículo 209 del Código de Comercio, relacionada con la evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado sobre Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter que administra el Convenio, de fecha 20 de febrero de 2018.

Gabriela Margarita Monroy Díaz

Gabriela Margarita Monroy Díaz
Revisor Fiscal de
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter
T.P. 33256 – T
Miembro de KPMG S.A.S.

20 de febrero de 2018

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN COLCIENCIAS (EN TERMINACIÓN)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	Nota	<u>2017</u>	<u>2016</u>
ACTIVO			
Disponible	3	\$ 1.926	1.045
Cuentas por cobrar	4	-	77
Total Activo		<u><u>1.926</u></u>	<u><u>1.122</u></u>
PASIVO			
Cuentas por pagar	5	1.926	1.122
Total Pasivo		<u><u>1.926</u></u>	<u><u>1.122</u></u>
PATRIMONIO			
Aportes	6	-	-
Total Patrimonio		<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>
Total Pasivo y Patrimonio		<u><u>\$ 1.926</u></u>	<u><u>1.122</u></u>

Veáanse las notas que acompañan los estados financieros


RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Presidente


HOLLMAN JAVIER PUERTO BARRERA
Contador
Tarjeta Profesional 31196-T


GABRIELA MARGARITA MONROY DÍAZ
Revisor Fiscal
T.P. 33256-T
Miembro de KPMG S.A.S.
(Véase mi informe del 20 de febrero de 2018)

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION COLCIENCIAS (EN TERMINACIÓN)

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
JUNTO CON EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN COLCIENCIAS (EN TERMINACIÓN)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 1.- NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

Esta cuenta corresponde a recursos recibidos de terceros para su administración y ejecución, de acuerdo a lo estipulado en el convenio Colciencias, que se relaciona más adelante.

De acuerdo con el numeral segundo del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: "(...) El Objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A, FINDETER, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

Dentro de sus operaciones autorizadas, se pueden enunciar las relacionadas con la celebración de contratos de fiducia y de convenios interadministrativos para la administración de los recursos que le transfieren.

En relación con la celebración de convenios interadministrativos éstos se pueden celebrar teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 establece la posibilidad de asociación entre entidades públicas, respecto de lo cual indica: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Respecto de la posibilidad de asociación entre entidades públicas, y específicamente a los convenios interadministrativos, se encuentra que la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha definido los contratos interadministrativos así:

"Los convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades entre entidades públicas regidos por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, con el objeto de dar cumplimiento a fines mutuos impuestos por la Constitución y la ley; por tanto, no existen

intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial”.

Por lo antes mencionado, Findeter suscribió los siguientes convenios con el fin de lograr la promoción del desarrollo regional y urbano del País, en conjunto, con los fines de las entidades del Estado con las cuales se firmaron estos acuerdos de voluntades.

De otra parte Findeter puede prestar los servicios de asistencia técnica a privados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de constitución, la ley 795 de 2003, siempre y cuando este servicio este enmarcado en lo dispuesto por el artículo 268 del estatuto orgánico del sistema financiero.

El Convenio de Cooperación No. 570 de 2013 firmado entre Findeter y Colciencias, tiene como objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos con el fin de realizar el diseño, la adecuación y la dotación y puesta en marcha de las oficinas de Innovación y Desarrollo Regional en los municipios que sean de interés para las partes. El aporte de recursos de Colciencias es por \$300.000.

Las obligaciones generales por parte de Findeter es brindar el servicio de asistencia técnica orientada a la consecución del objeto del convenio, adelantar los procesos contractuales entre otros, por parte de los convenios es facilitar los recursos para el objeto del convenio y brindar la información y apoyo que se requiera para su ejecución.

Los giros son autorizados por los supervisores de los contratos, suscritos con recursos del acuerdo.

De acuerdo a la cláusula decima del convenio, las causales de terminación son por mutuo acuerdo, por incumplimiento de alguna de las partes, por vencimiento de términos o hasta la ejecución de los recursos. Actualmente está en proceso de devolución de saldos para su terminación por cumplimiento del objeto, y las acciones para su terminación se encuentran en proceso.

NOTA 2.- PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Hasta el 31 de diciembre 2017 la contabilidad se lleva de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia establecidos en el Decreto 2649 de 1993 e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Circular Externa 030 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia define que a partir del 1 de enero de 2018 y con fines de supervisión los portafolios de terceros, negocios fiduciarios o cualquier otro recurso administrado por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que estén clasificadas bajo el grupo contable 3 (Grupo 3 – Normas Superintendencia Financiera de Colombia), prepararan la información financiera según lo definido en esa Circular Externa.

- **Contabilización de las operaciones:**

Las operaciones del convenio se registran de manera separada y en contabilidad independiente de Findeter, adicionalmente se controla por centro de costo.

- **Disponible:**

Registra los recursos del convenio, depositados en bancos nacionales.

- **Cuentas Por Cobrar:**

Corresponde al reintegro que deben efectuar las entidades bancarias, por efectos de retención en la fuente por ser cuentas exentas.

- **Cuentas Por Pagar:**

Las cuentas por pagar representan las obligaciones a cargo del convenio originadas en el desarrollo de su objeto social, y rendimientos financieros que deben ser reintegrados al finalizar el convenio, según instrucciones de Colciencias.

- **Patrimonio:**

Está constituido por los saldos de los aportes recibidos y la utilización de los mismos.

NOTA 3.- DISPONIBLE

Corresponde al saldo de las cuentas bancarias donde se reflejan los recursos depositados por el convenio, así mismo los rendimientos financieros generados por estos recursos.

Los recursos del convenio se manejan en una cuenta bancaria independiente.

No existe restricción sobre su disponibilidad. Ni partidas conciliatorias.

El saldo disponible del convenio es:

Disponible	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Banco - Bancolombia S.A.	<u>\$ 1.926</u>	<u>1.045</u>

Los rendimientos financieros de la cuenta bancaria serán utilizados para la ejecución del convenio, y si al finalizar existen rendimientos deberán ser reintegrados según instrucciones de Colciencias.

NOTA 4.- CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2016 corresponden a la retención en la fuente causada por los rendimientos financieros por \$77.

NOTA 5.- CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar estaban conformadas por:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Rendimientos	<u>\$ 1.926</u>	<u>1.122</u>

Corresponden al saldo de los rendimientos generados por la cuenta bancaria del convenio, pendiente de traslado a Colciencias, los cuales se reintegran a la finalización del convenio, según instrucciones.

NOTA 6.- PATRIMONIO

El valor de los aportes recibidos del convenio se presenta a continuación:

	Acreeedores de aportes	Uso acumulado	Uso año actual	Total patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2016	1,686	(1,686)	-	-
Aportes	-	-	-	-
Uso de los recursos	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2017	1,686	(1,686)	-	-

NOTA 7.- CONTINGENCIAS

No hay contingencias al 31 de diciembre de 2017 y 2016

NOTA 8.- GESTION DE RIESGOS Y GOBIERNO CORPORATIVO

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, en la administración del convenio, aplica el gobierno corporativo, así como la gestión de riesgos descritos en la nota 7 de Findeter.

NOTA 9.- EVENTOS SUBSECUENTES

No se presentaron eventos subsecuentes entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha del informe del Revisor Fiscal.